

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**



ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 - 05 - 001 - 2022-00085- 00 DE LUCILA VELASCO RODRIGUEZ CONTRA YULI YOJANNA ANDRADE URIBE.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Hora de inicio: 9:31 a.m.

Hora de finalización: 9:56 a.m.

Numero de CD: 01

INTERVINIENTES:

Juez:

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

Demandante:

LUCILA VELASCO RODRIGUEZ

Apoderado demandante:

OMAR RODRIGUEZ SANDOVAL

DECISIONES

1.) CONTESTACION DE LA DEMANDA

Contestada: No.

Decisión: Se tiene por no contestada la demanda

Se tuvo por no contestada la demanda y de conformidad con lo dispuesto en el **Art. 31** del **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL., PARÁGRAFO 2o.** La falta de contestación de la demanda dentro del término legal se tendrá como indicio grave en contra del demandado.

2.) ETAPA CONCILIATORIA

La parte demandada no se hizo presente, por lo tanto hay lugar a imponer la sanción que trata el artículo 77 del CODIGO PROCESAL LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, esto es declarar confesa ficta o presunta a la parte demandada de aquellos hechos susceptibles de confesión contenidos en la

demanda, el despacho declaro confesa a la parte demandada sobre los siguientes hechos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y14.

3.) DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron

4.) SANEAMIENTO

No se encontraron irregularidades

5.) FIJACION DEL LITIGIO

La fijación giró, sobre la procedencia de declarar la existencia de un contrato de trabajo verbal término indefinido entre **YULY YOJANNA ANDRADE URIBE** como empleadora y **LUCILA VELASCO RODRIGUEZ** como trabajadora, desde el 30 de junio de 2020, hasta al 28 de enero de 2021, y en consecuencia se ordene pagar al demandado, cesantías, interés a la cesantías, prima de servicios, vacaciones, auxilio de transporte, aportes a pensión y dotación y sobre los hechos de la demanda que son objeto de controversia.

6.) DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

Documentales: folio 9 a 10

Testigos NEDDY YANET BAENA ROJAS, RURICO MUÑOZ CHACON y NOEMY GOMEZ SOLARTE.

Interrogatorio de parte YULI YOJANNA ANDRADE URIBE.

PARTE DEMANDADA

Sin pruebas

DE OFICIO

Interrogatorio de parte a la demandante

7.) PRACTICA DE PRUEBAS

Se incorporó la prueba documental aportada con la demanda.

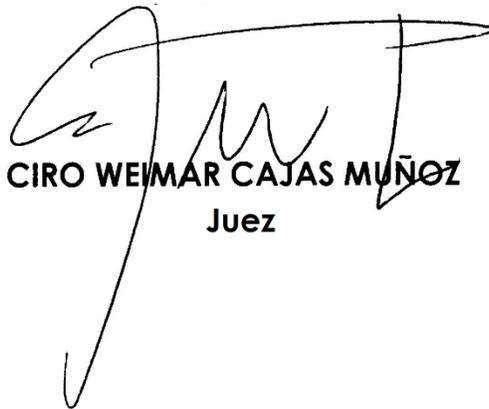
Ante la inasistencia de YULI YOJANNA ANDRADE URIBE, NEDDY YANET BAENA ROJAS, RURICO MUÑOZ CHACON y NOEMY GOMEZ SOLARTE, se le concede el término de 3 días con el fin de que justifique su inasistencia.

8.) Se suspende la presente diligencia siendo las 9:56 de la mañana y se señala fecha para la continuación de la presente diligencia el día viernes 30 de septiembre de 2022, a la una de la tarde.

Radicación: 2022-00085-00

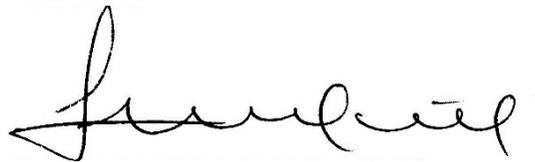
Demandante: LUCILA VELASCO RODRIGUEZ

Demandado: YULY YOJANNA ANDRADE URIBE



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Juez

La secretaria



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

La presente acta se considera de carácter meramente informativo, de tal manera que lo en ella está consignado no tiene condición de providencias o decisiones judiciales. En todo caso, las decisiones vinculantes y que producen efectos jurídicos al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el CD correspondiente.

Radicación: 2022-00085-00
Demandante: LUCILA VELASCO RODRIGUEZ
Demandado: YULY YOJANNA ANDRADE URIBE

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

**ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO
DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 - 05 - 001 - 2022-00085 - 00 DE LUCILA
VELASCO RODRIGUEZ CONTRA YULI YOJANNA ANDRADE URIBE**

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, veintidós (22) de septiembre de
dos mil veintidós (2022)

AUDIENCIA VIRTUAL

**LUCILA VELASCO RODRIGUEZ
Demandante**